

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Octubre 2 de 1985

4498

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

La C. Natividad Ortiz H. viuda de Rodriguez, promovió Diligencias de Información Ad-Perpétuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 135/985, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del predio sub-urbano ubicado en la esquina que forman las calles "Quirino Avalos" y "Juan R. del Moral" del Poblado de Macul-

tepéc, Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 1.026.00 (MIL VEINTISEIS METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias siguientes: al Norte, en (34.20) metros, con la calle "Quirino Avalos"; al Sur, en dos medidas (8.35) metros, con Romelio Oropeza y (927.55) metros, con Angel Galmiche; al Este, en (34.00) metros, con Marcelina Hernández de Ortiz, y al Oeste, en (26.00) metros con la calle "Juan R. del Moral".

Y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los treinta días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., agosto 30 de 1985.

LA SRIA. JUD. "D".

C. PATRICIA BAEZA DE BASTAR

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.

Que en el expediente número 41/984, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora - Concepción López Vda. de Barilla, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, marzo doce de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos:- Por presentada la señora Concepción López Vda. de Barilla, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la antigua posesión y dominio de un predio sub-urbano, en la Ranchería el Jimbal del Municipio del Centro, con superficie de 1-5-74 (UNA HECTAREA CINCO AREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS) con sus medidas y colindancias siguientes:- al Norte: con 82.10 metros con Santiago García y Hermanos; al Sur: con 23.30 y 42.55 metros con propiedad particular, al Este: con 160.40 metros con propiedad particular de Guadalupe Chablé; al Oeste: con

65.40 con propiedad particular según aparece en el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código Civil Vigente se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta formese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación que se editan en esta ciudad, asimismo fijense los avisos y los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones al que se indica en su escrito inicial.- Y por autorizado al C. Juan Castillo Colorado. Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

El Primer Secretario Judicial
"D" del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA. P R E S E N T E .

En el expediente civil número 337/985, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tiene por presentados a los señores Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en: Certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín - Cansigno, plano del predio rústico ubicado en la Rancharía Santa Cruz Centla, Tab. Prop. de Eligio Rodríguez Castro y Francisca Arias Rodríguez, copia fotostática de manifestación catastral de fecha diez de julio del año actual, constancia expedida por el Delegado Municipal de la colonia Santa Cruz del Poblado de Ignacio Allende perteneciente a este Municipio, el C. Wilfrido Arias May de fecha ocho de julio del presente año, designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de ésta misma ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, - Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar el derecho de posesión del que ha disfrutado y disfruta hasta la presente fecha, de un predio rústico ubicado en la colonia Santa Cruz, Jurisdicción del Poblado Ignacio Allende perteneciente a este Municipio, con superficie de 16-79-49/80 Has., y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 188.00 y linda con Guillermo Vilis, al Sur: mide 188.00 y linda con Ovidio Rodríguez Velázquez, al Este: mide 893.35 y linda con Mariano May y al Oeste: mide 893.35 y linda con Basilio Rodríguez, y que justifica con el plano

respectivo que se exhibe como anexo número dos.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870.904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda:- 1/o.- Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en ésta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial, que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 13 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

- En el expediente civil número 598/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Juan Rivera Alvarez, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

A U T O. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. septiembre dos de mil novecientos ochenta y cinco.

- Por presentado el C. Juan Rivera Alvarez, con su escrito de cuenta y documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio sub-urbano ubicado en la carretera Nacajuca-Villahermosa, en la Ranchería Taxco, perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 2204.00 metros, DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 52.00 metros lineales con carretera Nacajuca-Villahermosa, Tabasco, al Sur, en 50.00 metros lineales con Trinidad Ramón, al Este, en 47.00 metros lineales con Trinidad Ramón, y al Oeste, en 47.00 metros lineales con Antonio Soberanes D., consecuentemente y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 803, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 44, 97, 155, 870, 904, 905, 906 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en

Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, al efecto, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que ordena el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente - proveído a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Por otra parte téngase al promovente - señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Pasante de Derecho C. Miguel Sánchez Gómez - Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe.

----- FIRMADO - FIRMAS ILEGIBLES. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas en tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MACAÑA.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 510/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de In-

formación Ad-Perpetuam, promovido por Gildardo - Cupil Ramón, con esta fecha, se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto trece de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Gildardo Cupil Ramón, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria.

Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio sub-urbano, ubicado en la calle José María Morelos sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y cuya superficie es de 13,071.50 metros, trece mil setecientos un metro con cincuenta centímetros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 73.50 metros lineales con Wilfrido Leyva, al Sur, en 32.30, metros lineales con la calle José María Morelos y Pavón, al Este, en 276.70 metros con el señor Hilario Cupil García y al Oeste, en 299.70 metros con Herederos del señor Daniel Cupil. Al efecto y con fundamento en lo previsto por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1o, 2o, 44, 87, 870, 804, 905, 907 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a

manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe. Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los trece días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 531/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por José Gómez López y Florentina García de Gómez, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto dieciseis de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentados los CC. José Gómez López y ez y Florentina García de Gómez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta ciudad, cuya superficie total es de 112.05 metros, ciento doce metros,

cinco centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 7.50 metros con el Río Nacajuca, al Sur, en 7.50 metros con la calle Ignacio Ramírez, al Este, en 15.00 metros con el señor Antonio García González. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 830, 1151, 1152, 1153, 1156, 1157, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado 1o, 2o, 44, 97, 870, 904, 905, 907; y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la Casa marcada con el número

diecinueve altos de la calle León Alejo Torres de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el C. Licenciado Brindis Pérez Hernández. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano - Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe.- Firmado.- Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expido el presente Edicto a los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA -2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 592/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Marcelo Méndez López, con ésta fecha, dictó un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. Agosto treinta de mil novecientos ochenta y cinco. -----

Por presentado el C. Marcelo Méndez López, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión respecto de un predio suburbano, ubicado en el Poblado de Guaytalpa de éste Municipio de Nacajuca, Tabasco y cuya superficie total es de 1320.60 mts. MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 93.00 metros con Basilio López, al Sur, en 93.00 mts, con Cayetano Méndez, al Este, en 13.40 mts. con la calle San Marcos y al Oeste, en 15.00 mts., con el Río Nacajuca. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 791, 794, 798, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, lo

2o, 44, 142, 155, 870, 904 y 905 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Por otra parte y en los términos que establece el artículo 2932 de la Ley - Sustantivo Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así mismo téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Abogado Israel Velázquez García. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe. Firmado. Firmas ilegibles. -----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco. -----

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

2-3

EDICTO

C. MANUELA SANCHEZ DE LA VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 150/982, relativo a la Via Sumaria Civil, Juicio de Terminación de Contrato, promovida por la C. María del Carmen Blancas de Fuster, en contra de Nice María Loeza de Rodríguez, con fecha ocho de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Visto; Se tiene por presentada a la C. María del Carmen Blancas de Fuster, con sus escritos de cuenta y con fundamento en los artículos 121 fracción II y demás publicables del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Tabasco, se acuerda:- Unico.- Como lo solicita la promovente en su escrito de fecha dieciocho de junio próximo pasado y apareciendo de la diligencia de fecha once de julio del año próximo pasado, llevada a efecto por el C. Actuario del Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, de la que se desprende de la demandada Manuela Sánchez de la Vega, no vive en el domicilio señalado, siéndole en consecuencia de domicilio ignorado, se ordena su emplazamiento a través de Edic-

tos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la referida demandada que se encuentra a su disposición en este Juzgado Civil de Primera Instancia, las copias simples y anexos de la reconvencción promovida en su contra por la C. Socorro Loeza Cuevas, y que deberá pasar a recoger en un término de cuarenta días y deberá producir su contestación en un término de seis días, computables a partir del día siguiente de la publicación del último Edicto.- Notifíquese y cúplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., septiembre 6 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 580/985, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por Pedro Rodríguez Ramón, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Auto.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Agosto veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco.

Por presentado el C. Pedro Rodríguez Ramón, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de posesión, respecto de un predio urbano ubicado en la calle sin nombre de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 4233.16 metros, cuatro mil doscientos treinta y tres metros con dieciseis centímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte, en 53.30 metros con Pedro Rodríguez y Natividad Cerino, al Sur, en 53.70 metros con calle sin nombre, al Este, en 93.60 metros, con Ramiro Cerino y al Oeste, en 65.70 metros, con Pedro Rodríguez Ramón. Al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 790, 794, 798, 813, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 97, 155, 870, 904 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigencia, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se

dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, al efecto, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé - Torres, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil

C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y dá fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días como lo ordena el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA. 3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 48/985 relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Concepción Esteban Félix, con fecha dos de julio se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Por presentado el C. Concepción Esteban Félix, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio suburbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con superficie de 341.88 m². (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, - OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) y sus límites: al Norte: 48.28 metros, con Pedro Salvador Peralta; al Sur: 47.60 metros con Santiago Garcia Feria; al Este: 6.71 metros con la calle Gil y Sáenz y al Oeste: 7.58 metros con fundo legal. Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención que

en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conducto de la C. Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado los avisos en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad y en los del lugar de ubicación del predio de referencia.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores Pedro Salvador Peralta y Santiago Garcia Feria.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Gregorio Méndez número 206 de esta ciudad y por autorizado para que las oiga a su nombre aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, para lo cual expido el presente Edicto a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LIC. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Gustavo García Vidal, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, Carretera, Villahermosa a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 469.26 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

- al Norte: 35.60 mts. con Guadalupe García Vázquez.
- al Sur: 37.30 mts. con José de Jesús Vázquez Alvarez.
- al Este: 13.00 mts. con Zona Federal.
- al Oeste: 12.40 mts. con Antonio García Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

3

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Gregorio Navarro Olmedo, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. del Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 346.15 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

- al Noroeste: 22.50 mts. con Zona Federal.
- al Suroeste: 34.90 mts. con Francisco Lizarraga.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Manuela García Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 463.22 mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

- al Norte: 30.00 mts. con Gregorio Navarro - Olmedo.
- al Sur: 39.00 mts. con Gustavo García Vidal.
- al Noroeste: 14.70 mts. con Francisco Lizarraga.
- al Oeste: 16.00 mts. con Zona Federal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

3

- al Norte: 30.00 mts. con José de Jesús Vázquez Alvarez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

ROSA ELENA ZAMUDIO SOLIS.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 438/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y la Terminación de la Sociedad Conyugal, promovido por Carlos Constancio Cano Laguna en contra de Rosa Elena Zamudio Solís, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA, TABASCO, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado Carlos Constancio Cano Laguna, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, consistentes en copia certificada de acta de matrimonio y certificado de domicilio ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio o la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, y gastos y costas que originen el presente juicio a su esposa Rosa Elena Zamudio Solís. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 54, 114, 116, 164, 188, 201, 166, 167, fracciones I, VIII, IX, 268, 301, 308, 444 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1, 44, 94, 103, 110, 128, 142, 155, 254, 255, 258, 272, 275, 284, 294, 285, 401 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al superior. En virtud de que la demandada Rosa Elena Zamudio Solís, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la

misma que instauró en su contra su esposo Carlos Constancio Cano Laguna, dentro del término de nueve días que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta entidad. De conformidad con el artículo 284 el ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales los que comenzaran a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado. Asimismo y conforme al artículo 111 primer párrafo del Código Procesal Civil, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene al promovente señalando para citas y notificaciones el despacho marcado con el número 450 de la calle M. Ocampo de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado Armando de Jesús Castro Quintero y los pasantes de Derecho Pedro Alfonso Rodríguez Campos y Jesús Silva de la Cruz.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del distrito Judicial del Centro, ante la Licenciada Cruz Gamas Campos, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 29 de agosto de 1985.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 438/985, en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

EDICTO

Antonio García Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 346.44 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

Guadalupe García Vázquez, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Parrilla, carretera, Villahermosa a Teapa, Mpio. Centro, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 457.68 mts2. con las siguientes medidas y colindancias.

- al Norte: 25.60 mts. con Guadalupe Pérez.
- al Sur: 1.70 mts. con Francisco Lizarraga.
- al Este: 25.60 mts. con Gustavo García Vidal y Guadalupe Vázquez García.
- al Suroeste: 32.30 mts. con Francisco Lizarraga.

- al Norte: 39.00 mts. con Guadalupe Pérez.
- al Sur: 35.60 mts. con Gustavo García Vidal.
- al Este: 13.00 mts. con Zona Federal.
- al Oeste: 12.80 mts. con Antonio García Vázquez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

Villahermosa, Tab., a 7 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

EDICTO

C. ALEJANDRO AGUILAR ALVARADO
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 287/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Elizabeth Martínez Suárez, con fecha once de junio del presente año, se dictó auto que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco a once de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Elizabeth Martínez Suárez, con su escrito de cuenta exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre Alejandro Aguilar Alvarado y Elizabeth Martínez Suárez, acta de nacimiento de Alejandro Aguilar Martínez, constancia de domicilio ignorado, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado (Departamento Jurídico) y copia simple que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Alejandro Aguilar Alvarado de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.- b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo Alejandro Aguilar Martínez.- c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII del Código Civil; 55 fracción XII, 255, 284 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Apareciendo que el demandado Alejandro

Aguilar Alvarado es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en ésta ciudad, por tres veces de tres en días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones, la casa marcada con el número (301) trescientos uno altos de la calle Sarlat de ésta ciudad y para que en su nombre las reciban los Licenciados Gilberto Mendoza Rodríguez y Baltazar Mayo Vázquez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en ésta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los siete días de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.

EDICTO

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN:

En el expediente número 98/985, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, promovidas por Daniel Hernández Velázquez, se dictó un proveído que a letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto; Por presentado el señor Daniel Hernández Velázquez, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Sánchez Mármol número 102-B de ésta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las organ y reciban los CC. Licenciados Sergio B. Alvarado Rojas y/o Rafael Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam conducente, sobre la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 2-75-00 hectáreas (DOS HECTAREAS, SETENTA Y CINCO AREAS Y CERO CENTIAREAS), con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 132 metros con el señor Ignacio Hernández; al Sur, 75.00 metros, 103.00, 85.00 metros con el señor Velázquez, al Este, 132.60 mts. con Augusto Alcudia López; y al Oeste, 233.50 mts. con el camino vecinal.- Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 790, 1135, 2932, 2933, 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 904,

905, 906, 907, 908, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado se da entrada a la — promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fómese expediente registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio, a la H. Superioridad, y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para su intervención legal que por Ley le corresponda para que sea recibida la información testimonial de los señores Baldomero Córdova, Ignacio Córdova, Rosendo Córdova y Marcelino Hernández Velázquez, dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos que se fijen en lugares públicos a solicitud del promovente al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado. Hecho que sea lo anterior recibase la información testimonial de los testigos mismos que deberan comparecer en la fecha y hora que para tal efecto se señale.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertíz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, con quien actúa, que certifica y da fe.

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

A petición de parte interesada para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas dentro de tres días y uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA. 3-3

EDICTO

C. ABIGAIL REYES CANCHOLA
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 218/984, relativo a Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Luis Julián Ibarra Calcaneo, con fecha tres de septiembre del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo para conocer y fallar en la presente causa civil.- SEGUNDO.- El actor Luis Julián Ibarra Calcaneo probó su acción y la demandada Abigail Reyes Canchola no se excepcionó.- TERCERO.- Por las razones expuestas en los considerandos que anteceden se declara disuelto el vínculo matrimonial, celebrado entre Luis Julián Ibarra Calcaneo y la señora Abigail Reyes Canchola. Que se encuentra inscrita ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México, D.F., en el acta número 176568, del Libro número 3 de Matrimonios, celebrado bajo el Juzgado once del año de mil novecientos setenta y cuatro, foja 123 de la Ciudad de México, D.F.- CUARTO.- En razón al considerando V de esta resolución se declara que tanto Luis Julián Ibarra Calcaneo como Abigail Reyes Canchola, ambos siguen considerando la Patria Potestad de sus menores hijos.-

QUINTO.- Dada la disolución del vínculo matrimonial se declara terminada la Sociedad Conyugal bajo la cual se casaron Luis Julián Ibarra Calcaneo y Abigail Reyes Canchola, por lo motivos expresados en el numeral 197 del Código Civil en vigor Vigente en el Estado.- SEXTO.- Publíquese la presente resolución conforme a lo previsto en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y una vez que sea hecho lo anterior dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 623 del mismo ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese personalmente a la parte actora.- Y hágasele saber el término y derecho que tiene para apelar en caso de inconformidad.- Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, y de lo que como Secretario certifico y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 11 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Martha Galindo de Jesús, mayor de edad, con domicilio en la calle Niño Artillero s/n. de la Col. Tamulté de las Barrancas, de esta ciudad se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 360 mts.2, con las medidas y colindancias siguientes:

al Norte: 12.00 mts. con calle Niño Artillero.
al Sur: 12.00 mts. con terreno baldío.
al Este: 30.00 mts. con Alejandro Mayo Hernández.

al Oeste: 30.00 mts. con Tomasa Morales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 11 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL
CENTRO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 47/985, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el señor Santiago Garcia Feria, con fecha dos de julio del presente año, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

Por presentado el C. Santiago Garcia Feria, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio sub-urbano ubicado en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio, con una superficie de 341.88 m2. (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN METRO, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) y sus límites, al Norte: 47.80 metros con José Concepción Esteban Félix, al Sur: 46.80 metros con Narciso Garcia Feria, al Este: 6.71 metros, con calle Gil y Sáenz y al Oeste: 7.69 metros con fundo legal.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Florice Cruz Montejo, mayor de edad, con domicilio en la Av. Gregorio Méndez 1007 de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la esquina que forman las calles de Independencia y proyecto de la colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tab. Constante de una superficie de 300.00 mts2, con las siguientes medidas y colindancias.

al Norte: 20.00 mts. Con terrenos municipales.
al Sur: 20.00 mts. Con Prolong. calle Ayuntamiento (proyecto)

Representante del Ministerio Público, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,932 del Código Civil Vigente en el Estado, a la solicitud del actor se le manda a dar amplia publicidad por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente; debiendo fijarse por conducto de la C. Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado avisos en los lugares públicos de costumbre, en ésta ciudad y en los lugares de ubicación del predio de referencia.- En su oportunidad se señalará hora y fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores José Concepción Esteban Félix y Narciso Garcia Feria.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 206 de la calle Gregorio Méndez de ésta ciudad y por autorizado para que en su nombre y representación las reciba aún las de carácter personal al C. Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en el Estado, para lo cual expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, México.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

al Este: 15.00 mts. Con Prolong. calle Independencia.
al Oeste: 15.00 mts. Con terrenos municipales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. SUCESION INTESTAMENTARIA DE
NICOLAS PEREZ HERNANDEZ o NICOLAS
PEREZ ATRAVES DE LA ALBACEA DE LA
SUCESION C. MARIA PEREZ MARIN Y AL
C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 045/985, relativo en Via Ordinaria Civil Prescripción Positiva, promovido por el C. Joel Pérez Marín, en contra de la Sucesión Intestamentaria de Nicolás Pérez Hernández o Nicolás Pérez a través de la Albacea de la Sucesión C. María Pérez Marín y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una sentencia definitiva con fecha cinco de septiembre actual, mismos que copiado en los puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- El actor Joel Pérez Marín, probó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución y la sucesión demandada de Nicolás Pérez Hernández, o Nicolás Pérez, representada por su Albacea María Pérez Marín, fue declarada rebelde sin que en ningún momento se apersonara al juicio.- TERCERO.- Se condena a la sucesión de Nicolás Pérez Hernández, o Nicolás Pérez, representada por su Albacea María Pérez Marín, a favor de Joel Pérez Marín.- CUARTO.- Se declara que Joel Pérez Marín, por virtud de la prescripción que se ha consumado a su favor, se ha convertido en propietario la pérdida de la propiedad respecto del inmueble ubicado en la Ranchería Gaviotas Sur quinta sección o Ranchería Chiflón y Cruces Centro, compuesto de 1-08-22/80 hectáreas, cuyas medidas y linderos se dan en esta Resolución, por haber operado la prescripción positiva a

respecto del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas, y colindancias se dan en el resolutivo que antecede en relación con el cuerpo de esta sentencia, debiéndole servir ésta de título de propiedad, que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.- QUINTO.- Como de autos consta que la demanda origen de este expediente fue inscrita preventivamente en el Registro Público de la Propiedad, se declara que cuya inscripción se ha turnado en definitiva hasta en tanto se haga la de esta sentencia, que constituirá título de propiedad a favor de Joel Pérez Marín.- SEXTO.- Se condena al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en los términos del considerando cuarto de esta Resolución, y para cuyo fin en su oportunidad gírese el oficio correspondiente, con las inserciones respectivas.- SEPTIMO.- No se hace especial condenación costas en esta instancia.- OCTAVO.- Notifíquese en forma personal a las partes, y como la sucesión demandada fue declarada rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 el mismo Código Procesal, notifíquese los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOVENO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada Juana Ines Castillo Torres, que certifica.- Conste dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste. Una firma ilegible.- Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 17 de Sep. de 1985.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.**

“EDICTO”

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil No. 94/985, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, promovido por Mateo Alcudia Hernández, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, agosto cinco de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos; Por presentado el C. Mateo Alcudia Hernández, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Salatiel Sánchez Fuentes; con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio situado en la Ranchería Norte de este Municipio constante de una superficie de 00-18-45 Has., (CERO HECTAREAS, DIECIOCHO AREAS Y CUARENTA Y CINCO CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 41.00 mts., con el camino vecinal, al Sur: 41.00 mts., con la Sra. Doila Hdez., Vda. de Palma; al Este: 45.00 mts., con el señor Daniel Palma H. y al Oeste: 45.00 mts., con el Sr. Manuel Palma.- De conformidad con los artículos 2932,

2933, 2934 y relativos del Código Civil del Estado, 904, 908 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para su intervención de que por Ley le corresponda.- Dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de Edictos por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado y del Palacio Municipal debiéndose dar la intervención del C. Director del Registro Público y del Comercio con domicilio en Cardenas, Tabasco, por medio de oficio en su oportunidad procesal.- Notifíquese personalmente.- Cumplase.- Lo acordó, - manda y firma el C. Lic. Eusebio Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- dos firmas ilegibles.- - Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por igual lapso en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SECRETARIA JUDICIAL. 12-3

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

EDICTO

**C. FAUSTINO JUSTO TORRES.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 421/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido en su contra por Teresa Correa Alejandro, con fecha cuatro del presente mes se dictó proveído que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada Teresa Correa Alejandro con su

escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, certificados de acta de nacimiento de la menor Elizabeth Justo Correa y de matrimonio de la promovente celebrado con Faustino Justo Torres y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo Faustino Justo Torres de domicilio ignorado, las siguientes prestaciones:- a).- El divorcio necesario por la causal que más adelante señalare:- b).- La pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor Elizabeth Justo Correa procreada durante el matrimonio; y c).- El pago de los gastos y costas que ocasione el presente Juicio.- Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil; 1. 44, 254, 255, 284 y concordancia del de Procedimiento en la

materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil. Apareciendo que el demandado Faustino Justo Torres es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado, ante la Secretaría del mismo; vencido dicho plazo, comenzará a correr el término de nueve días para contestar la demanda. Se tiene por autorizado al Ciudadano Trinidad Vinagre Rodríguez para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente en las oficinas de la Dirección de Defensoría de Oficio, ubicada en la esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo y

Nicolás Bravo de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Juez Interina del Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H.- Rúbrica.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los once días de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL 123

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO

C. JOSE DEL CARMEN RODRIGUEZ BALAN.
DONDE SE ENCUENTRE;

En el expediente número 334/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Catalina Tellez Girón Pérez con fecha dieciséis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, abril dieciséis de mil novecientos ochenta y cinco.- Visto y a sus autos el escrito de la actora en el que solicita se declare la rebeldía del demandado y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda:- PRIMERO.- Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José del Carmen Rodríguez Balán, al no haber contestado la demanda de Divorcio Necesario instaurada en su contra con Catalina Tellez Girón Pérez, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesos los hechos que dejó de

contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- Por lo tanto, se abre el juicio a prueba por el término de diez días, impropio y común a las partes teniéndose por ofrecidas las de la actora, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a correr a partir de la última publicación.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar del Centro, ante el Secretario Judicial Luis Felipe Pérez Rodríguez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces de tres días, expidiendo el presente Edicto a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL 123

C. LUIS FELIPE PEREZ RODRIGUEZ.

**AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE
PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128303 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "El Destino", ocupado por el C. Enefino Arcos Arcos, que se localiza en la Ranchería "Arena de Hidalgo", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 21-53-30 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte. Gonzalo López López.
al Sur. Carretera Tenosique-E. Zapata.
al Este. Jorge Castillo.
al Oeste. Román Jiménez.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar éste Aviso en el Diario

Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de éste Aviso concurren ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 2 de agosto de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E

En el expediente civil número 338/985 a Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovida por los CC. Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, con fecha nueve de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Vistos; Se tienen por presentado a los CC. Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en certificado negativo expedido por el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, copia al carbón de la manifestación catastral de fecha siete de agosto del año actual, plano del predio rústico ubicado en el Poblado Simón Sarlat, perteneciente al Municipio de Centla, Prop. de Isaías García Bautista y Oralia Arias de García, tarjeta de Pago de Contribuciones Prediales, constancia de no adeudo expedida por el C. Oscar Ramírez Sister Director de Finanzas Municipal de esta ciudad de fecha veintisiete de agosto del presente año, constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Simón Sarlat perteneciente a este Municipio el C. Ramiro May Jiménez de fecha cinco de agosto del presente año, originarios y vecinos del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tab., y designando para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal al C. Lic. Miguel Pérez Avalos, con despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta ciudad, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar la posesión que tienen sobre las fracciones o predios rústicos, ubicado en el Poblado de Simón Sarlat perteneciente a este Municipio, con superficie de 1-59-72-22 Has., y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: el primer predio o fracción tiene una superficie de 2-63-22-53 Has., y se describe como sigue: al Norte; 74.45 mts. y colinda con Guadalupe Pérez, al Sur; 74.00 mts. y colinda con Oralia Arias de García, al Este; 354.10 mts. y colinda con Eulalio Avalos, y por el Oeste; 355.10 mts. y colinda con Eliseo Domínguez, y el segundo tiene una superficie de 2-42-67-00 Has., con sus medidas y colindancias siguientes: al Norte: 74.00 mts. y colinda con Oralia Arias de García, al Sur: 74.20 mts. y colinda con Guadalupe Hernández, al Este: 320.00 mts. y colinda con Francisco Avalos, y al Oeste: 335.00 mts. y colinda

con Eliseo Domínguez, y que justifica con el plano respectivo que exhibe como anexo número tres.- Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica de Poder Judicial; 870, 904, fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, se acuerda:- 1/o.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., septiembre 14 de 1985.

A T E N T A M E N T E .
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

1-2-3

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128298 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "El Escalon", ocupado por el C. Vidal García López, que se localiza en la Ranchería Arena de Hidalgo, en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 180-91-54 Has., y las colindancias siguientes:

- al Norte. María Isabel López Pech.
- al Sur. Camino Santa Margarita.
- al Este. Camino Santa Margarita.
- al Oeste. Fidencio García Marrinez, Apolinar Delgado Acosta y Catalina Hernández.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario

Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Meteos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 096220 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "La Florida", ocupado por la C. María López de Jiménez, que se localiza en

la Ranchería "Reforma", en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab., con superficie aproximada de 50-00-00 Has., y las colindancias siguientes:

- al Norte. Mario A. Bernat Bolívar.
- al Sur. Mario A. Bernat Bolívar.
- al Este. Mario A. Bernat Bolívar.
- al Oeste. Río Chacamax.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de

Información Local "Rumbo Nuevo", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citados o presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 29 de julio de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

Coordinación Estatal del Programa del Catastro Rural y Regularización de la Tenencia de la Tierra.- La Subdirección de Terrenos Nacionales, (Actualmente Dirección), dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio No. /462102, de fecha 13 de octubre de 1983, expediente No. 128189 me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional, denominado "El Nava", ocupado por el C. Jaime Pérez Mosqueda, que se localiza en la Ranchería "San Martín", en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 69-81-74 Has., y las colindancias siguientes:

al Norte. Ejido E. Zapata 2º Sección.
al Sur. C. Arturo Ricardez.
al Este. Ejido E. Zapata 2º Sección.
al Oeste. Ejido E. Zapata 2º Sección.

Por lo que en cumplimiento de los artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario

Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de Información Local "Olmeca", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tab., y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso concurren ante el suscrito, con domicilio en la calle Estatuto Jurídico No. 304 Colonia López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo se les tendrán por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 9 de agosto de 1985.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

**H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.**

Comalcalco, Tab., a 9 de septiembre de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la Sra. Guadalupe Preve Cortés, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a letra dice: -----

“Comalcalco, Tabasco 9 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Guadalupe Preve Cortés, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 100.00 m2. cien metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma de ésta ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 10.00 mts. diez metros con la Sra. Andrea Jiménez Jerónimo; al Sur: 10.00 mts. diez metros con la Sra. Ana de los Santos; al Este: 10.00 mts. diez metros con el Río

Seco; al Oeste: 10.00 mts. diez metros con la calle Reforma.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que dá fe. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-

**H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.**

Comalcalco, Tab., a 9 de septiembre de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la Sra. Ana de los Santos, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 9 de septiembre de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada la Sra. Ana de los Santos, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 100.00 mts2. cien metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Reforma de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte: 10.00 mts. diez metros con el Sr. Guadalupe Preve Cortés; al Sur: 10.00 mts. diez

metros con el fundo legal; al Este: 10.00 mts. diez metros con Río Seco; al Oeste: 10.00 mts. diez metros con calle Reforma. Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener. Notifíquese y cúmplase así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que dá fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

Con fundamento en el artículo 71 Fracción VI de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado y la facultad otorgada en el acuerdo de fecha 11 de enero del año actual, han sido designados para integrar los Comités Distritales Municipales respectivos las siguientes personas:

I COMITE DISTRITAL MUNICIPAL CENTRO

VOCAL PROPIETARIO: LIC. Y NOT. VICTOR MANUEL CERVANTES HERRERA
VOCAL SUPLENTE: C. ARTURO JIMENEZ PEREZ.

II COMITE DISTRITAL MUNICIPAL BALANCAN

VOCAL SUPLENTE: M.V.Z. JOSE MANUEL GARCIA MARTINEZ.

IX COMITE DISTRITAL MUNICIPAL JALAPA

SECRETARIO SUPLENTE: LIC. MIGUEL A. DE LA CRUZ PAZ

X COMITE DISTRITAL MUNICIPAL JALPA DE M.

PRESIDENTE SUPLENTE: C. RAMON PEREZ CASTILLO

XI COMITE DISTRITAL MUNICIPAL JONUTA

PRESIDENTE PROPIETARIO: GELIO GARRIDO RAMIREZ.

PRESIDENTE SUPLENTE: DR. VICTOR GUSTAVO LASTRA GARRIDO

XIV COMITE DISTRITAL MUNICIPAL PARAISO

VOCAL SUPLENTE: DR. LORENZO PEREZ OROPEZA.

XV COMITE DISTRITAL MUNICIPAL TACOTALPA

VOCAL SUPLENTE: LAURA REYES ARPAIZ.

Lo anterior, en virtud de que las personas que venian fungiendo en los mismos cargos presentaron sus renunciaciones fundadas en la Fracción IV del artículo 14 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales Vigente.

Para que surta los efectos legales correspondientes, se ordena esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley citada. Dado en las oficinas de la Comisión Estatal Electoral a los 23 días del mes de septiembre de 1985.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
PRESIDENTE

LIC. Y NOT. CARLOS PEDRO MARIN ORTIZ
SECRETARIO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

EDICTO**JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CARDENAS, TABASCO.****C. CARLOS RAMOS JINICH.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted, que en la causa civil número 344/985, relativa al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Luis Felipe Garcia Torruco, en su carácter de tutor de su menor hija Lorena Garcia Rosique, en contra de usted, se dictó un auto de inicio el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, que textualmente dice: "...Juzgado de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos: EL informe de la razón secretarial, se acuerda: Por presentado el C. Luis Felipe Garcia Torruco, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en su carácter de tutor de su menor hija Lorena Garcia Rosique, Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, en contra del C. Carlos Ramos Jinich, acreditando su personalidad con las copias certificadas que adjunta, expedidas por la Secretaría de este Juzgado, deducidas del expediente número 217/985, relativo a Diligencias de Declaración de estado de Minoridad y nombramiento de Tutor Dativo. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 1º, 44, 110, 111, 113, 128, 142, 155 Fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado Carlos Ramos Jinich, resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, con fun-

damento en el artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo de la materia, procédase a emplazarlo a través de Edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado; haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos; concediéndosele un término de treinta días, para que pase a recogerlas, mismo término que computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días, para que produzcan sus contestación ante este Tribunal y requiérasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Téngase como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones, el despacho ubicado en la calle Zaragoza número setecientos dieciseis de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los CC. Isabela Cristina Lanestosa Zapeda y/o Luis F. Lanestosa Maldonado.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior, me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado. Dado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.**C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

EDICTO

C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ ARELLANO.
P R E S E N T E .

En el expediente número 267/985, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Martha Melgar Zebadua en su contra, con fecha treinta de agosto del presente año, se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco agosto treinta de mil novecientos ochenta y cinco.

A sus autos los escritos de la actora Martha Melgar Zebadua y sobre conteniendo pliego de posiciones que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- PRIMERO.- Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Miguel Angel Jiménez Arellano, al no haber contestado la demanda de Divorcio Necesario promovida en su contra por Martha Elena Melgar Zebadua, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesados los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal las que le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, se

abre el Juicio, a prueba por el término de diez días improrrogables y común a las partes teniéndose por ofrecidas las de la actora, las que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil; término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora; y al demandado, como está ordenado. Cúmplase.- Lo - proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.- Dos firmas y legible.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento en Vía de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 24 de septiembre de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en General que en el expediente civil número 380/985, relativo al Juicio de Diligencias de Información de Dominio, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve el señor José - Ramos Ramos, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

“AUTO DE INICIO”: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, a (24) veinticuatro de mayo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos; el contenido de la razón secretarial se provee:

Por presentado el señor José Ramos Ramos, con su escrito de cuenta, se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en la prevención de fecha 28 de marzo de 1985; así mismo se le tiene señalado para oír y recibir - notificaciones los estrados de éste H. Juzgado, y autorizando para oír y recibir las al C. César Angel García, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Villa Flores Segunda Sección de éste Municipio; constante de una superficie de 1-80-25 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 125.00 metros con parcela de Saltación Arias, al Sur: 15.00 metros con Jorge Zamora Méndez, al Este: 265.00 metros con carretera Chontalpa, al Oeste: 250.00 metros con Claudio Ramos Méndez y Salomón Ramos Hidalgo. Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los Edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y

publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean dichas publicaciones se fijará fecha para el desahogo de la testimonial. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes señores Saltación Arias, Jorge Zamora - Méndez, Claudio Ramos Méndez y Salomón Ramos Hidalgo, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en consideración que el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de la H. Cárdenas, Tabasco, remítase atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de éste Juzgado se sirva darle vista correspondiente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano - Secretario Manuel Antonio Galán Acuña, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintidos días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

C. MANUEL ANTONIO GALAN ACUÑA.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

EDICTO

Hermelinda Valencia Ramos, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Tamulté de las Sabanas, Centro, Tab., se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro, denunciando un lote de terreno del fundo legal, ubicado en la calle Juárez e Hidalgo del Pob. Tamulté de las Sabanas, constante de una superficie de 373.81 mts². con las medidas y colindancias siguientes.

al Norte: 16.84 metros con calle Hidalgo.
al Sur: 15.49 metros con Lauro Valencia Valencia

al Este: 23.20 metros con José García García
al Oeste: 23.05 metros con calle Benito Juárez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho sobre el predio se presente en término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 6 de septiembre de 1985.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. ZOILA V. LEON DE RAMOS.

EDICTO

CC. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
NUMERO UNO Y ANA MARIA LEON SUAREZ.
P R E S E N T E .

En el expediente número 585, relativo al Juicio de Nulidad Absoluta de Acta de Nacimiento promovido en su contra por Ausencio Torres González, con fecha diecisiete de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo, que literalmente dice:

Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, septiembre diecisiete de mil novecientos ochenta y cinco. A sus autos el escrito del actor Ausencio Torres González, para que obre como proceda en derecho y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: PRIME-RO.- Como lo pide el actor Ausencio Torres González y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas número uno y Ana Maria León Suárez, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra relativa a la Nulidad Absoluta de Acta de Nacimiento de Gisela Guadalupe Torres León, en el término concedido para ello, teniéndoseles por presuncionalmente confe-

sados los hechos que dejaron de contestar, por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán efectos en los estrados del Juzgado. SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimientos de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, mismas que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno; debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, empezando a correr el término a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor, y a los demandados como está ordenado. Cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mára Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.
Dos firmas y rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación, y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Villahermosa, Tab., 19 de septiembre de 1985.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

COMISION ESTATAL ELECTORAL

COMISION ESTATAL
ELECTORAL
TABASCO

Con fundamento en los artículos 67, 70 y demás relativos de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado, el Profr. Juan Antonio Solís Avalos, fue designado para integrar la Comisión Estatal Electoral, como Comisionado Suplente del Poder Legislativo en Substitución del Ing. Heberto Cabrera Jasso.

Para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de la Materia, se ordena su publicación en las Oficinas de la Comisión Estatal Electoral, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
PRESIDENTE

LIC. CARLOS PEDRO MARIN ORTIZ
SECRETARIO

“ E D I C T O ”

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN,
TABASCO.

Cunduacán, Tab., a 26 de septiembre de 1985.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 580/985, relativo al Juicio Ordinario Reinvidicatorio, promovido por María de Lourdes Olán Viuda de Hernández y Candelario Hernández Olán, en contra de Santiago Rivera López, Candelaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, existe un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Civil De Primera Instancia Del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos del estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito con que dá cuenta la secretaría presentado por la parte actora, se tiene a los demandados por confesos de los hechos de la demanda en virtud de no haber dado contestación oportunamente a esta.- 2.- Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta, se tiene a los demandados Santiago Rivera López, Candelaria de la Cruz, Próspero Rivera de la Cruz, Manrique Rivera de la Cruz y Salvador Escobar, por acusados de la correspondiente rebeldía conforme lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor, consecuentemente hágasele saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales común a las partes, que empezará el día siguiente de la última publicación del presente proveído, publicación que deberá hacerse en términos de lo previsto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que deberá notificarse conforme lo previsto en el artículo 616 ordenamiento procesal - invocado, debiendo hacer saber así mismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr el día siguiente de que venza el término de ofrecimiento de pruebas. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación en el Diario de mayor circulación en la entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

C. JORGE RAMOS MENDEZ

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I, XI y XII de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con las disposiciones del artículo 36 Fracción XII, tanto el Gobierno del Estado como los Municipios requieren de la autorización del Congreso para contratar empréstitos;

SEGUNDO.- Que el artículo 50 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece como facultad de los Ayuntamientos aprobar los proyectos de contratación de empréstitos, que afecten los ingresos de las futuras Administraciones Municipales, los cuales deberán ser enviados a la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización;

TERCERO.- Que dentro de las estrategias de los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, se contemplan las relativas a las acciones de vivienda para proporcionar a la población la seguridad de éstas, de manera digna y decorosa y el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, consciente de ello, proyecta llevar a cabo en una superficie de 29,597.41 m^{2.}, el programa denominado Conjunto Habitacional "17 de Julio", relativo a la realización de 80 viviendas progresivas y 59 acciones de urbanización de lotes y servicios y que para cumplir con los programas correspondientes se necesita el acceso a crédito de Instituciones Oficiales que por sus funciones de interés social los proporcionan con bajos intereses;

CUARTO.- Por tanto la autorización que solicita el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por conducto del Ejecutivo Local, para firmar contrato de crédito hasta por \$ 101'788.676.33 (CIENTO UN MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO), es de otorgarse por constituir un vigoroso

apoyo para las acciones de vivienda emprendidas por parte de la instancia municipal de acuerdo a los programas correspondientes;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0395

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, como aval solidario y al Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, como acreditado directo para gestionar y contratar un crédito del Fideicomiso Fondo Nacional de la Habitación Popular (FONHAPO), por un total de \$ 101'788,676.33 (CIENTO UN MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- Los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten se destinarán para realizar el programa denominado Conjunto Habitacional "17 de Julio" en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

ARTICULO TERCERO.- Para contratar el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones, el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, deberá obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en los Impuestos Federales.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado directo en ejercicio de los créditos que sean otorgados con base en esta autorización, - causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas semestrales, que el Comité Técnico del Fondo tenga aprobada y se encuentren vigentes en el momento de operación de los créditos respectivos, considerando para ello la obra de que se trate, así como el número de habitantes de la localidad beneficiada, tasas que serán revisables cada vez que el Comité Técnico del Fondo así lo determine.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del acreditado directo conforme a los contratos de apertura de créditos o convenios de ampliación de los mismos, será cubierto por aquel en el plazo que se convenga con el fondo, pero que en ningún caso excederá de 20 años; mediante exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por el fondo acreditante y el acreditado directo, cuando así lo estimen conveniente o necesario, sin que exceda del plazo máximo fijado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que como aval solidario en los términos de este Decreto, afecte en Fideicomiso en garantía y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas ante el fondo acreditante, la cantidad proporcional de las participaciones que en Impuestos Federales corresponda al Gobierno de esta Entidad Federativa, en relación con los créditos operados sin perjuicio de afectaciones anteriores, inscribiéndose la garantía en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEPTIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que convengan con el fondo acreditante las condiciones y modalidades convenientes o necesarias respecto a los créditos o ampliaciones de créditos, que aquí se autorizan y para que comparezcan a las firmas de los contratos o convenios relativos por conducto de sus representantes o apoderados debidamente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Rive-
roll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I, XI y XII de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con las disposiciones del artículo 36 Fracción XII, tanto el Gobierno del Estado como los Municipios requieren de la autorización del Congreso para contraer empréstitos;

SEGUNDO.- Que el artículo 50 Fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece como facultad de los Ayuntamientos aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de las futuras Administraciones Municipales,

los cuales deberán ser enviados a la Legislatura Local a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización;

TERCERO.- Que dentro de las estrategias de los Planes de Desarrollo Nacional y Estatal, se contemplan las relativas a las acciones de vivienda para proporcionar a la población la seguridad de éstas, de manera digna y decorosa y el Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, consciente de ello, proyecta construir en una superficie de 30,000 m²., 140 viviendas progresivas y que para cumplir con los programas correspondientes se necesita el acceso a créditos de Instituciones Oficiales que por sus funciones de interés social los proporcionan con bajos intereses;

CUARTO.- Por tanto la autorización que solicita el Ayuntamiento de Paraíso, por conducto del Ejecutivo Local, para firmar contrato de crédito hasta por \$ 216'684,010.76 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 76/100 M.N.), con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitación Popular (FONHAPO), es de otorgarse por constituir un vigoroso apoyo financiero para las acciones de vivienda emprendidas por parte de la instancia municipal de acuerdo a los programas correspondientes;

En consecuencia, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0394

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, como aval solidario y al Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, como acreditado directo, para gestionar y obtener un crédito de Fideicomiso Fondo Nacional de la Habitación Popular (FONHAPO), por un total de \$ 216'684.010,76 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS 76/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- Los créditos o ampliaciones de crédito que se contraten se destinarán para acciones de viviendas en el Municipio de Paraíso, Tabasco.

ARTICULO TERCERO.- Para contratar el otorgamiento de créditos y sus ampliaciones, el Ayuntamiento de Paraíso, deberá obtener previamente la conformidad del Ejecutivo del Estado para afectar sus participaciones en los Impuestos Federales.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el acreditado directo en ejercicio de los créditos que sean otorgados con base en esta autorización, -causarán intereses normales sobre saldos insolutos a las tasas semestrales que el Comité Técnico del Fondo tenga aprobada y se encuentren vigentes en el momento de operación de los créditos respectivos, considerando para ello la obra de que se trate, así como el número de habitantes de la localidad beneficiada, tasas que serán revisables cada vez que el Comité Técnico del Fondo así lo determine.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del acreditado directo conforme a los contratos de apertura de créditos o convenios de ampliación de los mismos, será cubierto por aquel en el plazo que se convenga con el fondo, pero que en ningún caso excederá de 15 años; mediante exhibiciones semestrales sucesivas integradas por pagos mensuales que comprendan capital e intereses.

Los plazos pactados podrán ser modificados por el fondo acreditante y el acreditado directo, cuando así lo estimen convenientes o necesarios, sin que exceda del plazo máximo fijado.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que como aval solidario en los términos de este Decreto afecte en Fideicomiso de garantía y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas ante el fondo acreditante, la cantidad proporcional de las participaciones que en Impuestos Federales correspondan al Gobierno de esta Entidad Federativa, en relación con los créditos operados sin perjuicio de afectaciones anteriores, inscribiéndose la garantía en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEPTIMO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de Paraíso, para que convengan con el fondo acreditante las condiciones y modalidades convenientes o necesarias respecto a los créditos o ampliaciones de créditos que aquí se autorizan y para que comparezcan a las firmas de los contratos o convenios relativos por conducto de sus representantes o apoderados debidamente investidos.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Fausto Martínez Riveroll, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ.
SECRETARIO DE GOBIERNO.